



CONSULTORIO
ARAÚJO IBARRA

AMANDA ORTIZ
Consultora Araujo Ibarra
ortiz@araujoibarra.com

REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Si bien los beneficios de las sustancias químicas son generalizados y reconocidos por aportar bienestar y confort a la vida al encontrarlos en la producción de alimentos, medicamentos, productos de aseo, entre otros; también se reconoce que, los riesgos asociados para la salud y el ambiente, por la exposición a estos productos son importantes.

En el proceso de acceso de Colombia a la *Ocde*, plasmado en la Ley 1950 de 2019, es mandatorio cumplir los compromisos del plan de acción del documento Conpes 3868 de 2016 y lo referido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, en relación con la gestión de riesgo de sustancias químicas.

En consecuencia, la gestión integral de las Sustancias Químicas de Uso Industrial (Squi) debe reglamentarse, luego de que, los Ministerios de Salud y Protección Social; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo y Ambiente y Desarrollo Sostenible bajaran desde 2014 en el diseño, formulación y desarrollo conceptual de un programa para su gestión, en el marco de su ciclo de vida.

¿De qué trata, a quién aplica y cuáles sustancias se excluyen en esta nueva normativa?

Esta normativa adopta mecanismos para la gestión de Squi. Aplica a las personas naturales y jurídicas que gestionen sustancias químicas identificadas y clasificadas con algún peligro y categoría del Sistema Globalmente Armonizado; en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte. En contraste, no es aplicable a sustancias que: tienen disposiciones de regulación especial, e.g plaguicidas, productos farmacéuticos, explosivos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, radioactivas, medicamentos, fertilizantes, mercurio; sean de origen natural sin procesamiento químico; Polímeros; estén en tránsito aduanero, intermedias no aisladas;

muestras sin valor comercial y aquellas sustancias sometidas a licenciamiento ambiental.

¿Qué desafíos presenta la gestión de Squi?

Teniendo en cuenta que, el mercado mundial de sustancias químicas es amplio y dinámico, actualmente está por el orden de 160 millones de sustancias, y que menos de 0,5% de ellas están sujetas a algún tipo de regulación internacional, nacional o local, los principales desafíos están en tener disponibilidad de información para su inventario y registro, identificación, evaluación de peligros y riesgos para la salud o el ambiente y la consecuente implementación del programa de reducción y manejo del riesgo de Squi, con enfoque preventivo orientado a la sustitución, prohibición o restricción de uso de sustancias consideradas como prioritarias.

De otro lado, el papel y obligaciones de los fabricantes e importadores, comercializadores o distribuidores, transportadores y usuarios de las Squi está claramente definido, lo que requerirá una gestión articulada, considerando, a su vez, que los datos que se utilicen en los instrumentos de gestión deberán ser confiables o ser generados por una entidad de ensayo conforme a los Principios de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la *Ocde*, con base en el Acuerdo de Aceptación Mutua de Datos.

En cuanto al monitoreo y desempeño de la gestión de Squi, *Minambiente* definirá y reglamentará los mecanismos de captura y análisis de información resultante del monitoreo de la emisión, descarga al aire, agua y suelo de dichas sustancias; *Minsalud* y *Mintrabajo* diseñarán e implementarán un sistema de gestión e información toxicológica que permita para asesorar, asistir en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los efectos adversos generados por la exposición a las Squi.

CORDILLERA Y 3 CORDILLERAS FUERON LOS SIGNOS OPOSITORES

Marca Café Cordillera no logró registro en la SIC

BOGOTÁ

En este pleito de marcas, la *Compañía Nacional de Chocolates* y *Central Cervecera de Colombia* se opusieron en la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)* ante el registro de la marca *Café Cordillera* (mixta) de la empresa *Carvajal & Rosas* que pretendía distinguir artículos como café, té y sus derivados, comprendidos en la clase 30 de la *Clasificación Internacional de Niza*.



SIGNO SOLICITADO



SIGNO OPOSTOR



SIGNO OPOSTOR



Colprensa

Central Cervecera de Colombia fue uno de los opositores al registro de la marca *Café Cordillera* de *Carvajal & Rosas* en la *Superindustria*.



Daniilo Romero
Socio de
Holland & Knight

“La decisión de la SIC es muy acertada pues hay una conexidad entre la clase 30 y 32 de Niza y una confundibilidad entre las marcas para coexistir sin que haya confusión”.



Siganos en:
www.asuntoslegales.com.co
Con más sobre la vigilancia de la Procuraduría en el manejo del covid-19.

lidad: *Cordillera / 3 Cordilleras* sin identificar las diferencias”, argumentó *Central Cervecera*.

Por su parte, *Carvajal & Rosas* defendió su registro en la *SIC* argumentando que en el caso de la *Compañía Nacional de Chocolates*, a pesar de haber una similitud en el uso de la expresión ‘*Cordillera*’, esta era de uso común, por lo que podría ser utilizada por un tercero. De otro lado, respecto a lo dicho por Cen-

tral Cervecera agregó que pese a que las marcas tienen similitudes fonéticas y comparten la mayoría de las características, el uso de la expresión solicitada gozaba de la suficiente fuerza conceptual para identificarse por separado.

Frente a los argumentos expuestos por los signos opositores, la *Superindustria* indicó que el uso de la expresión ‘*Cordillera*’ era confundible y su naturaleza no representaba los productos que identifica, por consiguiente, eran necesarios los esfuerzos para que el consumidor pudiera diferenciar dentro del mercado de alimentos y bebidas o usos de la expresión.

Debido a ello, la *Superindustria* resolvió declarar fundada la oposición interpuesta por la *Compañía Nacional de Chocolates*. Al igual, declaró fundada la que puso *Central Cervecera de Colombia* y además le negó el registro a la marca *Café Cordillera* de *Carvajal & Rosas*.

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#PleitoDelMarcas

HAY UN PAQUETE LISTO DE 15 PROYECTOS DE LEY

Partidos de la oposición buscan reformar decretos de Emergencia

BOGOTÁ

Con un paquete de 15 proyectos de ley, varios congresistas de diferentes partidos de la oposición buscan tumbiar una serie de normas adoptadas por el *Gobierno Nacional* en el marco de la *Emergencia Sanitaria* a través de decretos ley.

El grupo de representantes de la oposición que se sumaron a esta iniciativa está compuesto por nombres como *Roy Barreiras*, *Jorge Enrique Robledo* o *Germán Navas*, entre otros.

Los congresistas argumentan que las reformas sancionadas atacan de manera directa los derechos de los trabajadores, privatizan entidades del Estado y promueven la utilización de los recursos de la emergencia para enviarlos a intermediarios financieros y no a las regiones.

De la misma manera, el grupo de parlamentarios advirtió que algunos de los decretos no serán derogados sino modificados y adaptados para poder

ser aplicados y viables dentro de la sociedad.

Por ejemplo, con las medidas propuestas se busca derogar el Decreto 492 que facilita la privatización de activos de la Nación, como *Banco Agrario* y *Ecopetrol*. También, otro de los decretos que se esperan modificar son el 488 y 500 para la formalización laboral de trabajadores de la salud, entre otros.

JONATHAN TORO
jtoro@larepublica.com.co
#DecretosEmergencia



GOBIERNO DE CALDAS
EDICTO EMPLEAZADORIO
LA UNIDAD DE PRESTACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO
HACE SABER:

Que el día 11 de Abril de 2020 falleció en Manizales, Caldas el señor HECTOR ARICAPE, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 1.259.378 expedida en La Virginia Risaralda, siendo penado por la Gobernación de Caldas.
Que la señora CRUZ ELENA LARGO BETAÑACUR se ha presentado ante esta unidad a efectos de tramitar la TRANSMISION PENSIONAL del causante, en su calidad de cónyuge superviviente.

Toda persona que considere tener igual o mejor derecho en el presente asunto, puede presentarse a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA

Profesional Especializado Grado 06. Unidad Prestaciones Sociales. Gobernación de Caldas. (Firma)

SEGUNDO AVISO